

Proceso: Acción popular
Accionante: Mario Restrepo
Accionado: Jardines del renacer S.A.S (Exequiales Jardines del Renacer San Lorenzo)

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 26 de junio de 2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir en torno al informe de visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Riosucio, Caldas. La entidad accionada guardó silencio al requerimiento realizado por el juzgado.

Por último, le informo, que, el 23 de junio de 2023 venció el término probatorio.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00043-00

El informe de la visita técnica realizada por Secretaría de Planeación y Obras Públicas de Riosucio (Caldas), allegada dentro de la acción popular adelantada por el señor **Mario Restrepo** en contra **Jardines del Renacer S.A.S (Exequiales Jardines del Renacer San Lorenzo)** se ordena incorporarlo al proceso y se corre traslado a las partes por el término de **cinco (5) días**, para los fines indicados en el artículo 32 de la ley 472 de 1998, norma que regula la prueba pericial para las acciones populares.

Si bien del informe allegado por la entidad estatal se evidencia que no fue posible llevar a cabo la visita porque se encontraba cerrado el establecimiento, también lo es, que, el arquitecto se comunicó con la jefe de la entidad, señora Lizeth Correa, quien manifestó que no cuentan con personal capacitado como interprete o guía, adicional, la entidad guardó silencio al requerimiento realizado por este despacho, en ese sentido, no es necesario prorrogar el término probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea22360e37ea359d68aba6482b459ea1550c0a2af197738d9c73bf348338117e**

Documento generado en 26/06/2023 10:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>